

La referida matrícula queda sometida a información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto 1.172/1991, de 26 de julio.

Contra los actos administrativos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos, así como por alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 1.º de la citada disposición, pueden interponer los interesados, alternativamente:

a) Recurso de reposición: Ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Administración de Sagunto), dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de la matrícula.

b) Reclamación económico-administrativa: Ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes.

Puçol, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El alcalde, José Vte. Cuello.

10737

#### Ayuntamiento de Millares

*Edicto del Ayuntamiento de Millares sobre modificación de la ordenanza del impuesto sobre actividades económicas.*

#### EDICTO

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1994, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, se hace público el texto íntegro de su artículo tercero, cuya nueva redacción es la siguiente:

«Artículo 3.º La cuota tributaria a liquidar será la fijada en las tarifas vigentes para las actividades empresariales, profesionales y artísticas y de ganadería independiente, modificadas por la aplicación del coeficiente de incremento único 0'8.»

Esta modificación se aplicará con efectos de 1 de enero de 1994.

El presente acuerdo y su expediente se hallan a disposición de los interesados para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación, al objeto de formular las reclamaciones que se estimen convenientes.

En caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde su entrada en vigor.

Millares, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El alcalde, Jesús Lluch Galdón.

11026

#### Ayuntamiento de Náquera

*Edicto del Ayuntamiento de Náquera sobre información pública de la matrícula del impuesto de actividades económicas.*

#### EDICTO

La Administración Tributaria del Estado ha remitido a este Ayuntamiento la matrícula del impuesto sobre actividades

económicas correspondiente al ejercicio económico de 1994, constituida por censos comprensivos de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas, agrupadas en función del tipo de cuota por la que tributan y clasificados por secciones, divisiones, agrupaciones, grupos, epígrafes. En cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto 1.172/1991, de 26 de julio, se somete a información pública desde el 1 hasta el 15 de abril en curso.

Contra los actos administrativos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos, así como por alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo primero de la citada disposición, pueden interponer los interesados, alternativamente:

a) Recurso de reposición: Ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Administración de Sagunto), dentro del plazo de quince días, contados a partir del día 16 de abril en curso.

b) Reclamación económico-administrativa: Ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día 16 de abril en curso.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes.

Náquera, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El alcalde, Salvador Pérez Navarro.

11027

#### Ayuntamiento de Aras de Alpuente

*Edicto del Ayuntamiento de Aras de Alpuente sobre modificación de la ordenanza del impuesto sobre actividades económicas.*

#### EDICTO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de marzo de 1994, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas y qué ha de regir en el ejercicio de 1994.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación provisional, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada ley.

El texto que se modifica es el coeficiente establecido en el artículo 3 de la ordenanza reguladora, que quedará redactado como sigue:

«Del coeficiente de incremento único: 0'8.»

Contra el acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal indicada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados desde el momento en que se entiende aprobada definitivamente la modificación.

La interposición de dicho recurso requiere la comunicación previa al pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la ley 30/1988.

Aras de Alpuente, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El alcalde, Jesús Andrés Mora.

11028

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE  
ACTIVIDADES ECONOMICAS**

**Artículo 1º.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

**Artículo 2º.**

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4 -

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día *1 de Enero de 1.990* permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

*ARAS DE ALPUENTE*, a *31 de Julio* de *1.989*.

Como Secretario de esta Corporación,

CERTIFICO: Que esta Ordenanza fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria el día *31 de Julio de 1989*

*ARAS DE ALPUENTE*, a *1 de Agosto* de *1.989*.

EL SECRETARIO,



*[Handwritten signature]*